



SAN LUIS, 13 de mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional DNU N° 297/20 de aislamiento preventivo social y obligatorio al que adhiere la Provincia mediante Decreto N° 1819-JGM-2020, y sus respectivas prorrogas, la Ley N° V-1018-2019, el Decreto N° 21-SGG-SMAyP-2019, la Resolución N° 34-PF-2020, las Resoluciones N° 316-PFA-2019, 317-PFA-2019, 318-PFA-2019, y 452-PFA-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las circunstancias que a la fecha resultan de conocimiento público y de relevancia social e institucional, referidas a la declaración de pandemia efectuada recientemente por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus) y a la emergencia sanitaria que había sido declarada por Ley 27.541, en este marco ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto 297/2020, por el cual se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogándose en lo sucesivo hasta el día de la fecha mediante Decreto N 459/2020 por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y en línea con las medidas establecidas recientemente por las autoridades nacionales y del Gobierno de la Provincia de San Luis a través del COMITÉ DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COE), es necesario por parte de este Programa adoptar medidas que contribuyan al aislamiento sanitario;

Que el art. 16° de la Ley N° 24.051 establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el artículo 15° de la citada ley, a los fines de la organización y coordinación para mejorar y efectivizar el trámite requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que por Resolución N° 34-PF-2020 se estableció el Cronograma de vencimientos y tasas administrativas para el ejercicio fiscal 2020, operándose los respectivos vencimientos, en lo referido a Residuos peligrosos de la siguiente manera: A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 02 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020.- B)- Números de



CDE. RESOLUCIÓN N° 234-PF-2020

CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 01 de abril hasta el 30 de abril 2020.- C)-
Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 29 de
mayo 2020;

Que por resoluciones N° 316-PFA-2019; 317-PFA-2019,
318-PFA-2019, y 452-PFA-2019, se otorgó el Certificado Ambiental Anual a
los Personas Físicas y/o Jurídicas inscriptas y que dieron cumplimiento a las
disposiciones legales vigentes como Generadores, Transportistas y
Operadores de Residuos Peligrosos, cuya validez se estableció hasta el mes
de junio del corriente año en curso;

Que el pago de la tasa establecida es condición para el
otorgamiento del Certificado Ambiental Anual, cuya fecha de entrega se
realiza los días CINCO (05) de junio, en virtud de conmemorarse el día
general del ambiente;

Que por los motivos de aislamiento social obligatorio y
preventivo señalados ut supra, se torna necesario modificar los vencimientos
oportunamente establecidos a fines del pago de la tasa para personas físicas
y/ jurídicas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas
y Operadores de Residuos Peligrosos; como asimismo extender la vigencia
de los certificados emitidos hasta el mes de julio del 2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades
concedidas al Programa Fiscalización de la Secretaría de Estado de Medio
Ambiente y Parques por el Decreto N° 21-SGG-SMAyP-2019;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA

FISCALIZACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo I, Inc. A) de la Resolución N° 34-PF-2020,
el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ANEXO I – ÁREA RESIDUOS PELIGROSOS Y AGROQUIMICOS

A. Se establece el cronograma según la terminación de los
números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el
Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores
de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:



CDE. RESOLUCIÓN N° 234-PF-2020

A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 02 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.-

B)- Números de CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 01 de abril hasta el 30 de junio de 2020.-

C)- Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.-

Dichos pagos conjuntamente con la declaración jurada deberán acreditarse ante el Correo Oficial (programafiscalizacionambiental@gmail.com) debidamente escaneada y firmada por quien corresponda. La presentación del comprobante de la boleta de depósito/transferencia en la Cuenta N° 208716/71 A-TGPSL-Residuos Peligrosos-, CBU: 0270101710002087160711, CUIT 30-67337754-4 del Banco Supervielle S.A.-

Artículo 2º.- PRORROGAR el vencimiento de los Certificados Anuales Ambientales otorgados por: Resolución N° 316-PFA-2019, Resolución N° 317-PFA-2019, Resolución N° 318-PFA-2019 y Resolución N° 452-PFA-2019 hasta el mes de julio del 2020.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese. -

Ab. Julieta María Rossi.

JEFA DE PROGRAMA
FISCALIZACIÓN